

Formato EIA-FA-00

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I**

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: ANTEPROYECTO DE MINISUPER

PROMOTOR: YELENA A MORALES.

EXPEDIENTE: DRCH-IF-075-2022

FECHA DE ENTRADA: 6 DE JUNIO DE 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): JILMA GUTIERREZ Y MÁXIMO MORENO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	*		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	*		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	*		
3	INTRODUCCIÓN	*		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	*		
4	INFORMACIÓN GENERAL	*		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	*		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	*		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	*		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	*		
5.4.1	Planificación	*		
5.4.2	Construcción	*		
5.4.3	Operación	*		
5.4.4	Abandono	*		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	*		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	*		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	*		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1	Sólidos	*		
5.7.2	Líquidos	*		
5.7.3	Gaseosos	*		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	*		
5.9	Monto global de la inversión	*		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	*		

6.3	Caracterización del suelo	*		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	*		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	*		
6.4	Topografía	*		
6.6	Hidrología	*		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	*		
6.7	Calidad de aire	*		
6.7.1	Ruido	*		
6.7.2	Olores	*		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	*		
7.1	Característica de la Flora	*		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*		
7.2	Característica de la fauna	*		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	*		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*		
8.5	Descripción del paisaje	*		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	*		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	*		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*		
10.3	Monitoreo	*		
10.4	Cronograma de ejecución	*		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*		
10.11	Costos de la gestión ambiental	*		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	*		
12.1	Firmas debidamente notariadas			
12.2	Número de registro de consultor (es)	*		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	*		
14	BIBLIOGRAFÍA	*		
15	ANEXOS	*		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	S I	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conducencia remitida por la ASEP (copia autenticada).		*	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		*	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		*	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		*	

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): NIVIA CAMACHO

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA: 8 DE JUNIO DE 2022
PROYECTO: ANTEPROYECTO DE MINISUPER
PROMOTOR: YELENA A. MORALES
REPRE. LEGAL: YELENA MORALES
CONSULTORES: JILMA C. GUTIERREZ Y MÁXIMO MORENO
LOCALIZACIÓN: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE BUGABA,
CORREGIMIENTO SOLANO.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto tiene como finalidad la construcción de un establecimiento (1,110.50 m²), estilo “Minisúper” donde las actividades propias de la etapa operativa, en lo que respecta a la comercialización de productos de primera necesidad para la canasta familiar (alimentos), así como otras mercaderías diversas (art. de ferretería, escolar, sedería, etc.). El mismo contará con pasillo exterior (97.00 m²), área de descarga (56.60 m²) y estacionamientos (121.80 m²) para un área total de construcción de 1,385.90 m². Contempla las actividades inherentes a toda obra de construcción civil, ejecutada con tecnología tradicional, en lo que respecta a la estructura, los cerramientos, las instalaciones sanitarias, equipamientos y las terminaciones. El inmueble en el que se establecerá el mencionado proyecto, pertenece al Folio Real No. 18072 (F), con código de ubicación 4401 propiedad de la promotora (Yelena A. Morales), ubicado en el corregimiento de Solano, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de Admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “ANTEPROYECTO DE MINISUPER,” se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los Art. 26, 38, y 39 del Decreto Ejecutivo N° . 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

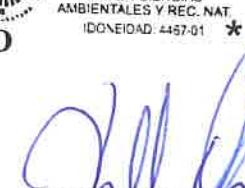
RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “ANTEPROYECTO DE MINISUPER” promovido por **YELENA A. MORALES**.


LCDA. NIVIA CAMACHO
Técnica Evaluador

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NIVIA A. CAMACHO C.
LIC. EN CIENCIAS
AMBIENTALES Y REC. NAT.
IDONEIDAD: 4437-01 *


LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios
Impacto Ambiental

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MGER EN MANEJ. Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB
IDONEIDAD: 7.593-14-M19 *


ING. KRISHLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente

DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

KQ/NR/nc

15

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH-ADM-063-2022

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el promotor, **YELENA A. MORALES**, persona natural con número de cédula 4-229-417, presentaron el 6 de junio 2022, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado “**ANTEPROYECTO DE MINISUPER**”, a desarrollarse en el corregimiento de Solano, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, elaborado por los consultores **JILMA GUTIERREZ Y MÁXIMO MORENO** personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la resolución **IRC-079-2019 e IRC-065-2019**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, 38 y 39 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **8 de junio de 2022**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del “**ANTEPROYECTO DE MINISUPER**” por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**ANTEPROYECTO DE MINISUPER**”.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, el día **ocho (8)** del mes de **junio** del año **dos mil veintidos (2022)**.

CÚMPLASE,


ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0436-2022



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **16 DE JUNIO DEL 2022**

Proyecto: **“ANTEPROYECTO DE MINISUPER”**

Categoría: I
Provincia: **CHIRIQUÍ**
Distrito: **BUGABA**
Corregimiento: **SOLANO**

Técnico Evaluador solicitante: **Nelly Ramos**
Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 16 de junio del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“ANTEPROYECTO DE MINISUPER”**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de **1,439.47 m²**. El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

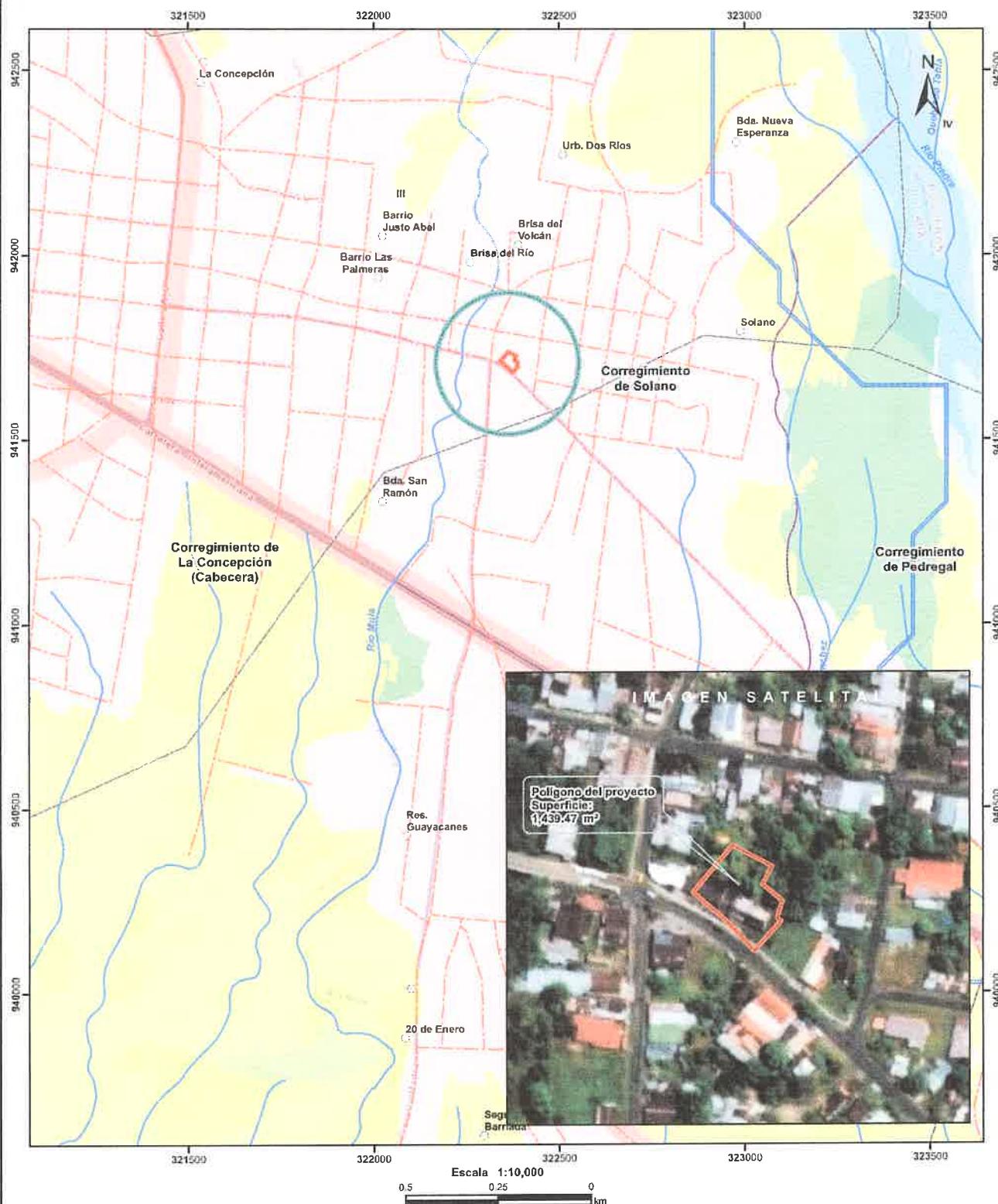
De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, se ubica al 100% en la categoría de **“Área poblada”**; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **III** (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas.)

Técnico responsable: **Amarilis Judith Tugrí**
Fecha de respuesta: **21 DE JUNIO DEL 2022**

Adj: Mapa
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

CORREGIMIENTO DE SOLANO, DISTRITO DE BUGABA,
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - PROYECTO ANTEPROYECTO DE
MINISUPER



Escala 1:10,000

0.5 0.25 0 km

LEYENDA



Lugares Poblados

Red Vial

Ríos y quebradas

Cuena hidrográfica

Polígono del proyecto

Límite de Corregimientos

Límite de Capacidad

Agrícola

Cobertura y Uso de la Tierra 2012

Afloramiento rocoso y

tierra desnuda

Bosque latifoliado mixto

secundario

Infraestructura

Otro cultivo anual

Pasto

Rastrojo y vegetación

arbustiva

Superficie de agua

Área poblada

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Expediente: DRCH-IF-075-2022

Notas:

1. El polígono del proyecto se dibujó en base a las coordenadas proporcionadas.
2. El proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP.

3. El proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica No. 104 (Río Escarrea).

Capacidad Agrícola

Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas.

AT - Fecha: 08/07/2022

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 067-06-2022
AL SITIO DONDE SE DESARROLLARA EL EsIA CAT. I:
“ANTEPROYECTO DE MINISÚPER”

DATOS GENERALES

PROYECTO:	ANTEPROYECTO DE MINISÚPER
PROMOTOR:	YELENA MORALES
CATEGORÍA:	I
CONSULTORES:	JILMA GUTIERREZ- IRC-079-2019 MAXIMO MORENO IAR-065-2019
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE SOLANO, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
FECHA DE INSPECCIÓN:	20 DE JUNIO DE 2022
FECHA DE INFORME:	21 DE JUNIO DE 2022
PARTICIPANTES:	Por MiAmbiente – Regional de Chiriquí: NELLY RAMOS: JEFA DE LA SECCIÓN EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL consultora: JILMA GUTIERREZ

OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA:

- Conocer la situación ambiental del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: **ANTEPROYECTO DE MINISÚPER**.
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.
- Precisar las características del entorno, las condiciones topográficas, la vista, la orientación y cualquiera otra determinante que pueda dar una mejor idea de las condiciones del área del proyecto.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El Proyecto **ANTEPROYECTO DE MINISÚPER**, consiste construcción de un establecimiento ($1,110.50\text{ m}^2$), estilo “Minisúper” donde las actividades propias de la etapa operativa, en lo que respecta a la comercialización de productos de primera necesidad para la canasta familiar (alimentos), así como otras mercaderías diversas (art. de ferretería, escolar, sedería, etc). El mismo contará con pasillo exterior (97.00 m^2), área de descarga (56.60 m^2) y estacionamientos (121.80 m^2) para un área total de construcción de $1,385.90\text{ m}^2$.

El inmueble en el que se establecerá el mencionado proyecto, pertenece al Folio Real No. 18072 (F), con código de ubicación 4401 propiedad de la promotora (Yelena A. Morales), ubicado en el corregimiento de Solano, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TECNICA:

Para el desarrollo se coordinó con la consultora responsable del Estudio de Impacto Ambiental, previo a la inspección, la cual nos indicó el sitio del proyecto.

Para esta inspección ocular, se realizó un recorrido por el área de influencia directa del proyecto y además, se utilizó una cámara digital y GPS, con el objetivo de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto.

RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA:**Descripción del recorrido durante la inspección:**

El día lunes (20) de junio de 2022, alrededor de las 7:30 a.m., el personal técnico Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Chiriquí, verificó el área contemplada para el

KQ/NR/tg



Página 1 de 3

desarrollo del proyecto en evaluación, la cual se encuentra en el centro del poblado del distrito de Bugaba.

A continuación, se presentan los puntos georreferenciados en campo del día de la inspección.

Cuadro. Coordenadas

COORDENADAS GEOGRAFICAS TOMADAS EN CAMPO-DATUM WGS 84		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	322330	941701
2	322323	941702
3	322320	941705
4	322320	941709

Identificación de los componentes ambientales observados:

- Suelo:** el área cuenta con una infraestructura, la cual debe ser demolida.
- Agua:** no se observó durante la inspección ninguna fuente de agua natural superficial.
- Fauna:** no se observó ningún animal dentro del polígono del terreno, ya que estaba intervenido.
- Flora:** en el terreno no se evidenció presencia de flora.

Hallazgos y Observaciones durante la inspección

- Observación 1:** al momento de realizar la inspección se observó que no se ha iniciado con la fase de construcción. Las estructuras existentes aún están en sitio.
- Observación 3:** En cuanto a la vegetación existente, en el área donde se desarrollara el proyecto no se observó ningún tipo de vegetación, en vista de las estructuras existentes en el sitio, solo hay gramínea en parte del patio.
- Observación 5:** Al realizar la inspección se pudo observar dentro del polígono del proyecto no presenta ninguna fuente hídrica al área a impactar. El río Mula se encuentra a 80 metros aproximadamente del proyecto.

CONCLUSIÓN:

- Se evidenció a través de la inspección que en el proyecto no se ha iniciado la fase de construcción.
- Se verificaron los principales puntos de influencia directa e indirecta.

RECOMENDACIÓN:

- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se debe continuar con el proceso de evaluación y la verificación de categoría para la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental.

THARSIS GONZALEZ
Evaluadora

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
MSTER. EN VÁNEO Y CONSEVN.
DE LOS REC NATY DE AMB.
IDONEIDAD: 7-162-3M19 *

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MSTER. EN VÁNEO Y CONSEVN.
DE LOS REC NATY DE AMB.
IDONEIDAD: 7-593-14-M19 *

ING. KRISTLYN DEINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



MGTER. NELLY RAMOS
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental



EVIDENCIA FOTOGRÁFICAS



Foto 1 y 2. Vista del área del proyecto, actualmente. Fuente: Nelly Ramos.



Fig.1. Mapa del recorrido realizado en la inspección de campo del proyecto; se muestra el polígono del proyecto.

Fuente: Google Earth

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 075-22

21

FECHA: 21 DE JUNIO DE 2022

NOMBRE DEL PROYECTO: ANTEPROYECTO DE MINISUPER

PROMOTOR: YELENA A. MORALES

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO SOLANO, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

I. ANTECEDENTES

El día, 06 de junio de 2022, el promotor **YELENA A. MORALES**, con cédula de identidad personal **4-229-417**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JILMA GUTIERREZ** y **MAXIMO MORENO**, personas naturales inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC- 079-2019** e **IRC-065-2019** respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**ANTEPROYECTO DE MINISUPER**”, tiene como finalidad la construcción de un establecimiento (1,110.50 m²), estilo “Minisuper” donde las actividades propias de la etapa operativa, en lo que respecta a la comercialización de productos de primera necesidad para la canasta familiar (alimentos), así como otras mercaderías diversas (art. De ferretería, escolar, sedería, etc.). El mismo constara con un pasillo exterior (97.00 m²), área de descarga (56.60 m²) y estacionamientos (121.80 m²) para un área total de construcción de 1,385.90 m².

El proyecto estará ubicado en el corregimiento de Solano, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, sobre el inmueble con Código de Ubicación 4401, Folio Real N° 18072, que contiene una superficie inicial de 2046 m² 78 dm² y con una superficie actual o resto libre de 2046 m² 78 dm².

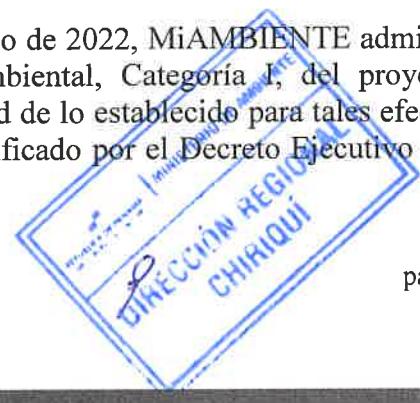
Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

	ESTE	NORTE
1	322385.23	941725.10
2	322364.13	941736.46
3	322342.94	941711.47
4	322360.50	941696.28
5	322375.51	941679.99
6	322389.93	941695.87
7	322387.94	941697.39
8	322388.31	941699.37
9	322390.69	941706.81
10	322379.84	941715.48

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de **B/.499,900.00** (B/cuatrocientos noventa y nueve mil balboas).

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH-ADM-063-2022**, 08 de junio de 2022, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**ANTEPROYECTO DE MINISUPER**”, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

KQ/NR/lr



Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, **16 de junio de 2022**, se envían a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el **21 de junio de 2022**. Donde se indica que el área del polígono es aproximadamente: **1,439.47 m²**.

Que el día, **21 de junio de 2022**, se realizó la inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí y se elaboró el informe de inspección el día **21 de junio de 2022**.

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- Descripción del uso del suelo, según el mapa de capacidad agrologica del distrito de Bugaba del Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Bugaba (POT- Bugaba 2014), se ocupa de suelo tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de las plantas).
- Deslinde de la propiedad, el proyecto se desarrollará en el siguiente (inmueble): Folio Real No. 18072 (F) código de ubicación 4401. Este inmueble es propiedad de la promotora Yelena A. Morales. Colindancias: -Norte: Avenida Primera -Sur: Calle Sexta -Este Graciela Arcia y Oeste: Petra Valdés.
- La topografía del terreno, goza de una topografía poco inclinada que presenta pendientes muy suave entre 0⁰ - 3⁰, según el mapa de pendientes de Panamá obtenido del Atlas Ambiental 2010.
- Calidad de aguas superficiales, no aplica dentro del polígono donde se pretende ejecutar el proyecto, no se evidencio fuentes hídricas permanentes, ni intermitentes.
- Calidad de aire, el área donde se desarrollará el proyecto presenta un constante movimiento vehicular, donde la calidad de aire se ve afectada por las emisiones de estos vehículos.
- Ruido, la fuente principal del ruido es la generada por toda la clase de automóviles, que transitan principalmente por las calles adyacentes al proyecto, el cual es constante debido a que en el sector existe movimiento comercial y de servicios, lo que genera cierto niveles de ruido.
- Olores, no se percibieron olores molestos ni se observaron fuentes importantes de estos, alrededor del proyecto.

Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollará el proyecto:

- En cuanto a las características de la flora, el terreno actualmente presenta una vegetación relativamente escasa, dotada de hábitos herbáceos, gramíneas y arbustivos, se denota que ha sido intervenida de forma antropogénica (área de pavimento y construcción deteriorada). Se resalta que las especies identificadas no pertenecen a ninguna categoría de conservación, son comunes para el área, y no presentan significativamente valor económico o ecológico.
- En cuanto a las características de la fauna, durante la visita al área futuro proyecto se realizo un recorrido dentro del lote de terreno para colectar la mayor información sobre los vertebrados terrestre presentes en el área. Descripción de la fauna silvestre: - Clase Reptiles: se registro una especie de lagartija conocida como borriquero (Ameiva ameiva) esta lagartija es de hábitos diurnos y es considerada una especie común en áreas despejadas. – Clases de Aves: durante el muestreo se registraron cinco especies e aves pertenecientes a dos órdenes: Columbiformes y Passeriformes y cuatro familias.

Componente Socioeconómico:

- En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de: distribución de ficha informativa sobre las características del proyecto, identificación de actores claves, opinión al desarrollo del proyecto (complemento) y la aplicación de 21 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día **29 de abril de 2022**; dando como resultado lo siguiente:

- El 57% de los encuestados menciono no tener conocimiento de dicho proyecto.
- El 53 % de los encuestados indicó tener conocimiento de dicho proyecto.
- El 86% de los encuestados señalo que dicho proyecto no causara algún tipo de impacto ambiental.
- El 9 % de los encuestados señalaron que el proyecto si causaría daños al ambiente.
- El 100% de los encuestados indicaron estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 14 y 15 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Previo, inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- i) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el control de Ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- j) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono.
- k) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- l) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. Por lo cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- m) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.

- n) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- o) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- p) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- q) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

II. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

III. RECOMENDACIONES

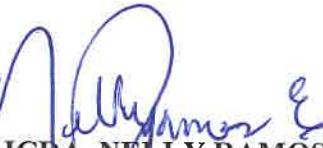
- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ANTEPROYECTO DE MINISUPER**".



ING. LESLY RAMÍREZ

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
LESLY N. RAMIREZ V.
ING. AGRONOMO
ZOOTECNISTA
IDONEIDAD 10.095-20 *

EVALUADORA



LICDA. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de
Estudios Impacto Ambiental

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
NOTAR, ENMAJADO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. DEL AMBIENT.
IDONEIDAD: 7.693-14-M18 *

Refrendado por:



ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



25

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA -058-2022
De 21 de junio de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ANTEPROYECTO DE MINISUPER**,
La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **YELENA A. MORALES**, se propone realizar el proyecto **“ANTEPROYECTO DE MINISUPER”**.

El día, 06 de junio de 2022, el promotor **YELENA A. MORALES**, con cédula de identidad personal **4-229-417**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JILMA GUTIERREZ** y **MAXIMO MORENO**, personas naturales inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC- 079-2019** e **IRC-065-2019** respectivamente.

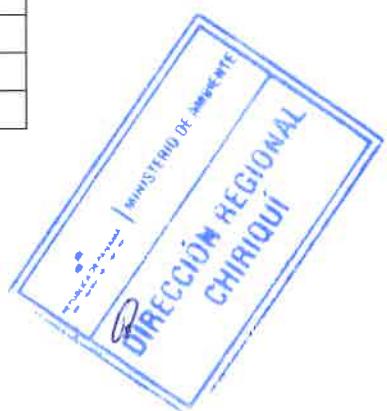
Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“ANTEPROYECTO DE MINISUPER”**, tiene como finalidad la construcción de un establecimiento (1,110.50 m²), estilo “Minisuper” donde las actividades propias de la etapa operativa, en lo que respecta a la comercialización de productos de primera necesidad para la canasta familiar (alimentos), así como otras mercaderías diversas (art. De ferretería, escolar, sedería, etc.). El mismo constara con un pasillo exterior (97.00 m²), área de descarga (56.60 m²) y estacionamientos (121.80 m²) para un área total de construcción de 1,385.90 m².

El proyecto estará ubicado en el corregimiento de Solano, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, sobre el inmueble con Código de Ubicación 4401, Folio Real N° 18072, que contiene una superficie inicial de 2046 m² 78 dm² y con una superficie actual o resto libre de 2046 m² 78 dm². El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de B/.470,000.00 (B/cuatrocientos setenta mil balboas).

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de **B/.499,900.00** (B/cuatrocientos noventa y nueve mil balboas).

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

	ESTE	NORTE
1	322385.23	941725.10
2	322364.13	941736.46
3	322342.94	941711.47
4	322360.50	941696.28
5	322375.51	941679.99
6	322389.93	941695.87
7	322387.94	941697.39
8	322388.31	941699.37
9	322390.69	941706.81
10	322379.84	941715.48



Que Mediante **PROVEÍDO DRCH-ADM-063-2022**, 08 de junio de 2022, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“ANTEPROYECTO DE MINISUPER”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, **16 de junio de 2022**, se envían a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el **21 de junio de 2022**. Donde se indica que el área del polígono es aproximadamente: **1,439.47 m²**.

Que el día, **21 de junio de 2022**, se realizó la inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí y se elaboró el informe de inspección el día **21 de junio de 2022**.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto **ANTEPROYECTO DE MINISUPER**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“ANTEPROYECTO DE MINISUPER”**, cuyo promotor la señora **YELENA A. MORALES**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor la señora **YELENA A. MORALES**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor la señora **YELENA A. MORALES**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor la señora **YELENA A. MORALES**, que, en adición a las normativas aplicables al proyecto (página 14 al 15 del EsIA) y a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la



presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Previo, inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- i) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el control de Ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- j) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono.
- k) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- l) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. Por lo cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- m) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- n) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- o) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- p) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- q) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “ANTEPROYECTO DE MINISUPER”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor la señora **YELENA A. MORALES**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. **ADVERTIR** al promotor la señora **YELENA A. MORALES**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.



Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, la señora **YELENA A. MORALES**, representante legal del proyecto, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los veintiún (21) días, del mes de junio, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. KRISLEY QUINTERO

Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



LICDA. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de
Estudios Impacto Ambiental



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: ANTEPROYECTO DE MINISUPER**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: YELENA A. MORALES**

Cuarto Plano: **ÁREA: 1,385.90 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-058-2022 DE 21 DE JUNIO DE 2022.**

Recibido por:

Yelena A. Morales
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Yelena
Firma

4225-417

Cédula

30/06/2022

Fecha

